

## TALLER DE FUENTES DEL DERECHO<sup>1</sup>

Derecho Civil I  
Teoría del Derecho  
Derecho Constitucional I

### GUÍA DEL ALUMNO Curso 2010-2011

---

<sup>1</sup> Actividad organizada por el Grupo Consolidado de Innovación Docente “Fuentes del Derecho” en el marco del Proyecto de Innovación Educativa “Consolidación de las acciones de innovación educativa en las fuentes del Derecho”, subvencionado por el Vicerrectorado de Planificación e Igualdad de la Universidad de Valencia, código 30/FO/08/2010.

## 1. Objetivos.

Partiendo del examen de un caso concreto, el taller tiene como objetivo promover el análisis y reflexión crítica de los participantes sobre las siguientes cuestiones:

- Concepto de fuentes del Derecho.
- Concepto y relevancia de la jurisprudencia. El contenido de la sentencia: antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y fallo. *Ratio decidendi* y *obiter dictum*. La declaración del Tribunal Supremo como “doctrina jurisprudencial”.
- La analogía y sus requisitos.
- Los principios generales del Derecho.
- Argumentación y persuasión ante los Tribunales

## 2. Competencias que pretenden desarrollarse.

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Comunicación oral y escrita.
- Trabajo en equipo.
- Razonamiento crítico.
- Aprendizaje autónomo.
- Conseguir la percepción del carácter unitario del ordenamiento jurídico y de la necesaria visión interdisciplinar de los ordenamientos jurídicos.
- Capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales).
- Capacidad de leer e interpretar textos jurídicos.

## 3. Dinámica del taller y programación.

La documentación necesaria para el taller está disponible en Aula Virtual, Derecho Constitucional I, Recursos, carpeta “Taller de fuentes del Derecho”.

Todos los alumnos de cada grupo (A y B) han sido distribuidos en grupos de trabajo numerados del 1 al 8 según el listado<sup>2</sup>. Los grupos de trabajo pueden ser de dos tipos, N y T:

- Los grupos tipo N deben resolver el caso defendiendo la posición de la empresa NOVAQUÍMICA.
- Los grupos tipo T deben resolver el caso defendiendo la posición de la empresa TOTPERALCAMP.

Cada grupo de trabajo tiene asignado un profesor tutor al que debe dirigirse para pedir orientación, plantear dudas, etc.

Los distintos grupos de trabajo deben llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Asistir a las tres sesiones presenciales previstas.

---

<sup>2</sup> La denominación de cada grupo de trabajo indica grupo A o B, el número de grupo de trabajo (1, 2, 3,...) y la inicial de la empresa cuya posición debe defender (N, Novaquímica; o T, Totperalcamp). Ejemplo, grupo A1N significa grupo A, grupo de trabajo 1 y que debe defender la posición de Novaquímica.

- b) Resolver el caso en equipo contestando a las cuestiones planteadas utilizando los textos de referencia (ver apartados 4 y 5). Para ello se reunirán cuantas veces estimen necesario, con o sin la presencia del tutor.
- c) Preparar al menos una pregunta sobre las cuestiones planteadas en el caso, insertarla en el blog del taller y, previa indicación del tutor, plantearla en una mesa redonda de profesores.
- d) Insertar su solución provisional del caso (extensión máxima 5000 caracteres con espacios) en el blog <http://fontsdret.blogs.uv.es>, pudiendo discutir sobre la solución con los otros grupos.
- e) Grabar un vídeo (duración máxima 3 minutos) con un resumen de su solución y subirlo al servidor <http://mmedia.uv.es>.
- f) Ver los vídeos de los demás grupos y puntuarlos.
- g) En el caso de que su vídeo resulte el mejor puntuado, exponer la solución dada por el grupo de trabajo y debatir con los demás grupos. Los tutores seleccionarán aleatoriamente y sin aviso previo a un alumno del grupo para la exposición de su solución; por tanto, todos los alumnos de cada grupo deberán estar en condiciones de argumentar públicamente la solución de su grupo.
- h) Cada alumno debe responder individualmente a un cuestionario relacionado con la actividad.

Programación de la actividad	
28 de octubre de 2010 10.30 hs. Aula N-309	Sesión I: - Intervención de la profesora invitada Pura Martorell Zulueta, Magistrada Juez de la Sala de lo Mercantil de la Audiencia Provincial de Valencia. - Explicación del caso y de los pormenores de la actividad por los profesores tutores. - Resolución de dudas sobre la actividad.
19 de noviembre de 2010	- Inserción de la pregunta en el blog del taller
26 de noviembre de 2010. 10.00 hs. Aula 101	Sesión II: - Mesa redonda con la intervención de los profesores invitados Tomás Vives Antón (Catedrático Emérito de Derecho Penal UV y ex Vicepresidente del Tribunal Constitucional) y Manuel Atienza (Catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante). - Preguntas de los grupos a indicación de los tutores.
10 de diciembre de 2010	- Inserción de la respuesta provisional al caso en el blog

	<p>(fontsdret.blogs.uv.es)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subida del vídeo con la exposición de su solución.</li> </ul> <p>Los grupos dispondrán de una semana para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leer y discutir las respuestas de los demás grupos, pudiendo revisar la respuesta inicial.</li> <li>- Ver y puntuar los vídeos de los demás grupos.</li> </ul>
<p>17 de diciembre de 2010 10 hs. Salón de Grados de la Facultad de Derecho</p>	<p>Sesión III:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición de la solución al caso por los grupos cuyos vídeos hayan resultado mejor puntuados. El ponente será elegido aleatoriamente y sin previo aviso por los tutores.</li> <li>- Debate con el resto de grupos.</li> <li>- Contestación individual a un cuestionario.</li> </ul>

#### 4. Caso a resolver.

4.1. Desde los años setenta del siglo XX, la empresa NOVAQUÍMICA, S.A., se dedicaba a la fabricación de productos agroquímicos y fitosanitarios, especialmente abonos y pesticidas para los cultivos de cítricos. Sus productos eran distribuidos en la Comunitat Valenciana por la sociedad TOTPERALCAMP, S.L., desde el año 1985. Entre ambas sociedades existía un acuerdo verbal para propiciar esa distribución.



El 30 de junio de 1997 NOVAQUÍMICA comunicó verbalmente a TOTPERALCAMP que a partir del día siguiente dejaba de ostentar la condición de distribuidora de sus productos.

Sorprendida por esa decisión, TOTPERALCAMP decidió interponer demanda contra NOVAQUÍMICA. En su demanda, TOTPERALCAMP solicitaba la condena de NOVAQUÍMICA a abonarle la cantidad de 250.000 euros como indemnización de los daños y perjuicios causados por la rescisión unilateral y sin preaviso del

contrato de distribución en exclusiva, así como a indemnizarla "por la clientela captada por el actor y de la que continúa disfrutando la demandada (enriquecimiento injusto)".

Al contestar la demanda, NOVAQUÍMICA admitió la existencia de ese contrato verbal de distribución desde el año 1985 pero negó la exclusividad y se opuso a cualquier tipo de indemnización alegando que podía extinguir libremente el contrato sin necesidad de preaviso.

#### 4.2. Cuestiones a resolver:

Partiendo de la posición asignada a su grupo, responda razonadamente a las siguientes cuestiones, teniendo en cuenta fundamentalmente la perspectiva de las fuentes del Derecho:

- 1) ¿Qué contrato existe entre NOVAQUÍMICA y TOTPERALCAMP?
- 2) ¿Cuál es la normativa aplicable al contrato entre NOVAQUÍMICA y TOTPERALCAMP?
- 3) ¿Cuáles son las vías para solventar las carencias en la normativa aplicable a un contrato? ¿A qué fuentes del Derecho debe atenderse el juez que dicte sentencia en este supuesto de hecho? Razone y busque argumentos en los textos de referencia.
- 4) ¿Cuál es la solución jurisprudencial a este tipo de supuestos?

La búsqueda de jurisprudencia debe limitarse al Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) en el período 2000-2010.

### 5. Textos de referencia.

#### 5.1. Lecturas previas a la primera sesión.

- Sobre la función de la jurisprudencia: Laporta, F. J., "La fuerza vinculante de la jurisprudencia y la lógica del precedente" en Ferreres, V. y Xiol, J. A., *El carácter vinculante de la jurisprudencia*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009, pp. 11-39.
- Sobre la comparación de modelos jurídicos: Galgano, F., *Atlas de Derecho Privado Comparado*, Fundación Cultural del Notariado, Madrid, 2000. La distinción en cuanto al alcance de la jurisprudencia en "civil law" y en "common law" puede verse en las pp. 25-29.
- Sobre la analogía: Prieto Sanchís, L., epígrafe "2. Interpretación declarativa y correctora", en *Apuntes de Teoría del Derecho*, Trotta, Madrid, 2005, pp. 266-270.

#### 5.2. Lectura de profundización.

- Sobre los contratos de distribución y agencia:
  - ✓ Paz-Ares, C., "La terminación de los contratos de distribución", *Revista de Derecho Mercantil*, 1997, pp. 7-56 (puede consultarse en la versión publicada en *Advocatus*, 2003, en

<http://www.uam.es/centros/derecho/privado/mercanti/investigacion/cpa%20-%20fin%20distribucion.pdf>) A pesar de su extensión y complejidad, es una aportación muy sugerente, que pone en conexión la extinción de estos contratos con el Análisis Económico del Derecho.

## 7. Evaluación.

La calificación de la actividad se obtendrá mediante la siguiente ponderación:

Pregunta	1 punto
Vídeo	1 punto
Solución al caso	3 puntos
Cuestionario individual	5 puntos
TOTAL	10 puntos

La participación en las sesiones presenciales será tenida en cuenta para subir nota.

La nota así obtenida se integrará en la evaluación continua de las tres asignaturas participantes en el siguiente porcentaje:

Derecho Civil	5%
Teoría del Derecho	4%
Derecho Constitucional	10%

## 8. Nociones básicas sobre los contratos de distribución en general.

Los modernos sistemas de distribución comercial se instrumentan en la actualidad mediante diferentes figuras contractuales, entre las que destacan el contrato de distribución en sentido estricto, la agencia y la franquicia. Cada una de esas figuras ofrece ventajas e inconvenientes y puede afectar de modo decisivo a la gestión y al éxito de un proyecto empresarial.

### 8.1. Contrato de distribución en sentido estricto o de concesión.

El contrato de distribución es un contrato atípico, es decir, un contrato no regulado en la Ley por lo que su contenido deberá analizarse partiendo de la interpretación de sus cláusulas en las que impera la libre voluntad de las partes.

Atendiendo a la libertad de pacto, existen múltiples tipos de acuerdos de distribución, por lo que una de las partes se compromete a adquirir productos a la otra para su posterior comercialización. Los distribuidores forman una red comercial de la empresa pero sin pertenecer a ella cuya principal misión es conseguir un aumento de sus ventas.

## 8.2. Contrato de agencia

Mediante el contrato de agencia una persona física o jurídica denominada agente se obliga frente a otra de manera continuada o estable a cambio de una remuneración a promover actos u operaciones de comercio por cuenta ajena o a promoverlos y concluirlos por cuenta y en nombre ajenos. Todo ello como intermediario independiente, sin asumir, salvo pacto en contrario, el riesgo y ventura de tales operaciones.

La regulación legal de dichos contratos se encuentra en la Ley 12/1992, de 27 de mayo, sobre el Contrato de Agencia, la cual traspuso la Directiva 86/653/CEE al ordenamiento jurídico español.

Cabe destacar de la definición legal del contrato de agencia las siguientes características:

- El agente es un intermediario independiente.
- La actividad del agente es promover o concluir contratos en nombre de la persona por cuya cuenta actúa.
- El agente puede actuar por cuenta de uno o varios empresarios.
- El contrato de agencia será por tiempo determinado o indefinido y necesariamente retribuido.